



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, **QUE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE** para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que*, **QUE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE** en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los **3** días del mes de enero del año 2023.

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

RICARDO YATE VILLEGAS
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA